

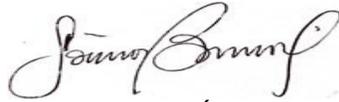
REFERENCIA: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO

DEMANDANTE: OMAIRA JOVANNY MONROY GAMBA

DEMANDADO: SEGUNDO ANTONIO AVILA MONTENEGRO

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00046-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023) En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Garagoa, Boyacá, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Admitir la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por OMAIRA JOVANNY MONROY GAMBA contra SEGUNDO ANTONIO AVILA MONTENEGRO.

SEGUNDO: Imprímase a estas diligencias el trámite del proceso verbal.

TERCERO: Notifíquese personalmente al demandado y córraseles traslado por el término de veinte (20) días.

Al no haberse aportado dirección electrónica para notificaciones, la parte deberá efectuar citación para notificación personal conforme lo dispone el artículo 291 del C.G.P.

CUARTO. Vincúlese al agente del Ministerio Público local.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ**

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado No. 037 del cinco (05) de mayo de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaria

Firmado Por:

Olga Lucia Guio Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3150e089189777287a196d6c52cf8b74048b3aa5bde76c5bd942b3d7ccc3cd0**

Documento generado en 04/05/2023 03:53:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>